CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer. Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Clauder Cachra

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) febrero del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	364
RADICADO:	76001 31 10 014 2015 00006 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE (S):	VICTOR HUGO FIGUEROA ORTIZ
DEMANDADO (S):	GABRIELA JANETH ARDILA CAMPUZANO
TEMA Y SUBTEMAS:	Dispone Emplazamiento Decreto 806 del 2020

Revisado el asunto de la referencia se advierte que la parte interesada no ha cumplido con la carga de realizar la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal FIGUEROA-ARDILA, no obstante, con el fin de dar continuidad al trámite y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 el cual fue proferido con ocasión de la emergencia económica, social y sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia del Covid 19, se dispone que la referida publicación del edicto emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal FIGUEROA-ARDILA se efectúe a través de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 25 del 18° de febrero de 2021

CCC